

ORDENANZA N.º 00097-792

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- CREASE el COMITE DE COMPRAS de la Municipalidad de Larroque, organismo que tendrá a su cargo comprar o contratar en forma exclusiva para el Municipio aquellos bienes y servicios que sean menester, durante un lapso de ciento ochenta (180) días, a contar desde la promulgación de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- EL COMITE DE COMPRAS estará compuesto por cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) cuatro suplentes, nombrados en la siguiente proporción: el Departamento Ejecutivo Municipal designará un representante titular y un suplente, y de igual manera procederán cada uno de los Bloque Partidarios que componen el Honorable Concejo Deliberante. El Miembro designado como suplente, reemplazará al titular respectivo en todas las oportunidades y operaciones en que sea necesario.-

Artículo 3º.- EL COMITE DE COMPRAS efectuará las compras y contrataciones que requiera la Municipalidad, previo cotejo de precios que realizará mediante la solicitud de dos ó más (2) presupuestos por cada adquisición o contratación, optando siempre por el precio más bajo, salvo razones de calidad, mejor funcionamiento u otras características que demuestren las ventajas de la excepción a aquella regla.-

Artículo 4º.- EL COMITE DE COMPRAS, rendirá cuenta detallada y documentada respecto a todas y cada una de las operaciones realizadas en la gestión, en la Sesión inmediata posterior del Concejo Deliberante para su consideración.-

Artículo 5º.- Los bienes y servicios a adquirir o contratar por la Municipalidad mediante la intervención del COMITE DE COMPRAS, podrá ser de cualquier tipo y precio y las órdenes de compras serán emitidas directamente mediante Decretos que dictará a tal fin el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 6º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, sin que implique alteración de su espíritu, con el propósito de adoptar en la práctica todas las medidas que fuere menester para efectuar los propósitos que la inspiran.

/////

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


2854 - LARROQUE - ENTRE RIOS - 14 y 132

//////

Artículo 7°.- Suspéndase por el término indicado en el artículo primero de la presente, el Régimen de Compras - denominado // ORDENANZA DE LAS CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE, -Ordenanza N° 0037/89 - en lo referente a las Licitaciones Públicas y Privadas, manteniéndose en plena vigencia los procedimientos en cuanto a Concurso de Precios y Compra directa a través / del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 8°.= Comuníquese, regístrese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, 18 de Marzo de 1992.-

  
EDGARDO IGNACIO RONCONI  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
CARLOS EDUARDO FABANI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE